



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 25 de abril de 2018 y 13 de agosto de 2020, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A. y a favor de la demandante LUZ DARY CANO (05001 31 05 022 **2016 01012** 00), así:

CONCEPTO A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia 2 smmlv para el momento de la liquidación de las costas (para el 2021 \$908.526)	\$ 1'817.052,00
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$877.807,00
Otros gastos (fl 24)	\$00,00
TOTAL	\$2'694.859,00

Medellín, 01 de octubre de 2021

El secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 01 de octubre de 2021

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	05001 31 05 022 2016 01012 00
Demandante	LUZ DARY CANO
Demandados	PORVENIR S.A. y COLPENSIONES
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior, Aprueba liquidación de costas, y reconoce personería.
Auto Interlocutorio N°	752

Recibido el expediente por parte de la Sala Primera (1ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual mediante providencia del 13 de agosto de 2020, resolvió confirmar parcialmente la sentencia de primera instancia, se ordena cumplir lo resuelto por el superior en la citada providencia.

Así mismo, en este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LUZ DARY CANO** en contra de **PORVENIR S.A.**, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho; advirtiéndose que frente al presente Auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En atención al archivo 071 del expediente digital se reconoce personería al abogado Sergio Alberto Suaza Quintero, identificado con la C.C. No. 15.456.826 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 162.317 del C.S. de la J., para que continúe con la representación judicial de la parte actora.

Se comparte el link del proceso para su acceso a las partes:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Emu3Aa6vdZxMkSvCargAZ78B0wYgcQyYbMXK5AEpGoO7ew?e=bg2b5O

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>158</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>4 de octubre de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
